



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: CANCELA INSCRIPCIONES QUE
INDICA EN EL REGISTRO DE ABOGADOS
CALIFICADORES DE PODERES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1871

Santiago, 27 ABR 2017

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 3.538, de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 116 del D.S N° 702, de 2011, del Ministerio de Hacienda; el Oficio Circular N° 716, de 1983, de esta Superintendencia; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, los señores Eduardo Mario Silva Villalón, Alfonso Bórquez Stevens, Víctor Segundo Moraga Cuadra y las señoras Silvia Adriana Morales León y Xenia Lezaeta Moisan se encuentran inscritos en el Registro de Abogados Calificadores de Poderes bajo los N°s 11, 17, 18, 40 y 45, respectivamente.
- 2.- Que, el inciso 3° del artículo 116 del D.S. N° 702, de 2011, del Ministerio de Hacienda, refiriéndose a dicho Registro, dispone que (...) *El Registro será confeccionado considerando las regiones en que se divide el país y será actualizado cada 2 años*.
- 3.- Que, a su vez, el inciso 1° del artículo 5° del DFL 1/19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que *“Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública”*.
- 4.- Que, en este contexto, se ha constatado el fallecimiento de las personas individualizadas en el primer considerando de esta Resolución, según dan cuenta los certificados de defunción adjuntos.
- 5.- Que, en virtud de lo expuesto, procede dejar sin efecto las inscripciones N°s 11, 17, 18, 40 y 45, en el Registro de Abogados Calificadores de Poderes.



Ay. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



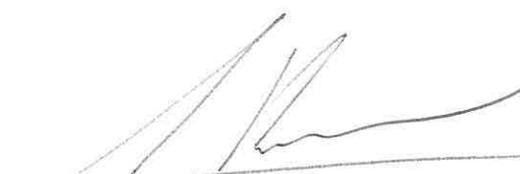
SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1. **CANCÉLENSE** las inscripciones en el Registro de Abogados Calificadores de Poderes de los señores Eduardo Mario Silva Villalón, Alfonso Bórquez Stevens, Víctor Segundo Moraga Cuadra y de las señoras Silvia Adriana Morales León y Xenia Lezaeta Moisan, correspondientes a los N^{os} 11, 17, 18, 40 y 45, atendidas las razones expuestas en los considerandos de esta Resolución.

2° **INSTRÚYASE** a la División Jurídica y Secretaría General para efectos de practicar las cancelaciones a que se refiere el resuelvo que precede.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

